

SOLICITUD No.1611100007308

SOLICITUD No.1611100007408

Jiutepec, Morelos a veintiuno de abril de dos mil ocho.

VISTO: Para resolver las solicitudes con folio No: 1611100007308 y 1611100007408 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100007308 y 1611100007408 de acceso a **Información Pública**, del 4 de abril de 2008, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), indicando para su entrega en el SISI, el acceso a la información siguiente:

"Solicito copia del documento que condujo a la suspensión temporal de la relación laboral entre el IMTA y Alvaro Alberto Aldama Rodriguez"

En tal consideración las referidas solicitudes se acumulan para análisis y resolución por tratarse de la misma información requerida, dando trámite de búsqueda a la solicitud 1611100007408

II.- Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-65 y RJE.08.01/UE.-66 del 8 de abril de 2008 el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en el artículo 41 y 43 de la LFTAIPG, e Instructivo para la Integración de Expedientes de Personal y el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA turnó la solicitud al Coordinadora de Administración.

III.- En Oficio No. RJE.07.-159 del 9 de abril de 2008 la Coordinación de Administración informo que *"...en los archivos de esta Coordinación, no existe documento solicitado"*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) 57, 70 y 72 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la quinta sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100007308 y 1611100007408 se solicita de forma textual:

"Solicito copia del documento que condujo a la suspensión temporal de la relación laboral entre el IMTA y Alvaro Alberto Aldama Rodriguez"

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, con fundamento en la normatividad antes señalada así como lo señalado en el comunicado suscrito por la Coordinación de Administración, que informó de la no existencia de la información solicitada dentro de sus archivos, el Comité de Información confirma que en el archivo de la Coordinación de Administración, no existe la información referida

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a Información Pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental este Comité confirma que en el Archivo de la mencionada Unidad Administrativa no existe la información solicitada, por lo anterior se confirma su inexistencia.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de SISI el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

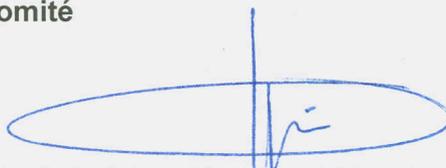
CUARTO.- Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante, así como a la Dirección General de este Instituto.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

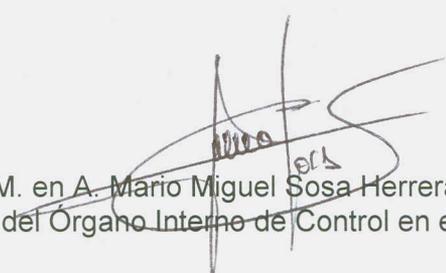
Miembros del Comité



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia
Jefe de la Unidad Jurídica



M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA